



"VILLA DE ARNEO"

*Municipalidad Distrital de Chancay*

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MDCH**

Chancay, 19 de febrero de 2020

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo, se debatió la propuesta de "ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y EL USO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VECINAL EN EL DISTRITO DE CHANCAY".

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad el artículo 44° de la Constitución Política del Perú señala que: "Son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la referida Carta Magna y modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Chancay es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, o sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental; así como normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar fiscalizaciones de habilitaciones urbanas, construcciones, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica, de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27933; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que el objeto de la Ley es el de "Proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana".

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933; Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas"

Que, en **Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2020**, contando con la opinión técnica y legal respectiva, se sustentó y posteriormente se debatió por el funcionario correspondiente la propuesta del Proyecto de Ordenanza que regula la Adecuación, Instalación y el Uso de los Elementos de Seguridad Vecinal en el Distrito de Chancay.

**Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el Dictamen correspondiente de la Comisión respectiva, y con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal;**

**SE ACUERDA:**





"VILLA DE ARNEO"

Municipalidad Distrital de Chancay

*Desarrollo sostenible con inclusión social*

### ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-MDCH

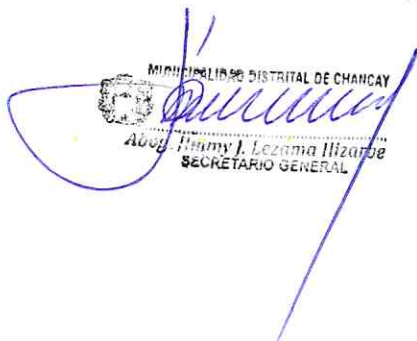
**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la "ORDENANZA QUE REGULA LA ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y EL USO DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD VECINAL EN EL DISTRITO DE CHANCAY".

**ARTICULO SEGUNDO.** - FACULTAR a la señora alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la referida Ordenanza Municipal.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y demás unidades orgánicas, la implementación y el cumplimiento de la referida Ordenanza, en lo que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER la entrada de vigencia de la referida Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
Abog. Pamy J. Lezama Lizarte  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHANCAY  
  
Domitila Aurora Dulanto de Balta  
ALCALDESA